

Bogotá D.C., Julio 07 de 2017

Señora

DANISA BERRIO PEREA

Centro, Plaza Benkos Bioho Edificio Comodoro

Cartagena de Indias – Bolívar

Asunto: Respuesta Solicitud Ticket N° GSC-2017-10336

Respetada Señora Berrio

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud radicada el 15 de Junio de 2017 e identificada con el número de **Ticket GSC-2017-10336**, donde solicita información de reubicación para damnificados de la Ola invernal 2007. Nos permitimos informar que según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres *“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”* es la Alcaldía Municipal, a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo el ente territorial competente, en primera instancia, para emitir respuesta.

Si bien la UNGRD, como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, tales atribuciones no son operativas sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional en materia de gestión del riesgo de desastres, según lo estipulado en el artículo 4º y concordantes del Decreto Extraordinario 4147 de 2011, que en lo pertinente modificó el Decreto Extraordinario 919 de 1989.

En ese sentido y en atención a su solicitud informamos que al no ser de competencia de la Unidad y en cumplimiento del Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo su comunicación será remitida a la Alcaldía de Cartagena de Indias y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – Cartagena de Indias - Bolívar, para que respondan sus inquietudes según lo de su competencia.

Recuerde que puede realizar sus consultas y/o solicitudes a través de nuestra Página Web www.gestiondelriesgo.gov.co , directamente en la Oficina de Atención al Usuario y a través de nuestra Línea Gratuita de Atención al Usuario 018000113200.

Gracias por comunicarse con nosotros.

Cordialmente,



ADRIANA RODRIGUEZ CORTES

Profesional Especializado

Atención al Ciudadano

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD

Presidencia de la República

Adjunto: 2 Folios
Elaboró: Jennifer Calderón – Auxiliar Administrativa/Atención al Ciudadano
Revisó: Ángela Patricia Calderón Palacio – Coord. Grupo Apoyo Advto.

Bogotá D.C., Julio 07 de 2017

Doctor

ARIEL ZAMBRANO MEZA

Coordinador

Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Bolívar

cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

Cartagena - Bolívar

Asunto: Remisión Derecho de Petición Ticket N° GSC-2017-10336

Respetado Doctor Zambrano:

Reciba un cordial saludo.

En esta Unidad fue radicada una solicitud el 15 de junio de 2017 e identificada con el **Ticket No. GSC-2017-10336** de la Señora **DANISA BERRIO PEREA**, quien solicita información de reubicación para damnificados de la Ola invernal 2007.

Por lo anterior, se procede a trasladar dicho oficio por competencia al CDGRD de Bolívar la consulta de la referencia.

Con fundamento en lo expuesto, adjuntamos la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes, oficios que se anexan al presente para su conocimiento y emisión de respuesta al ciudadano conforme a lo de su competencia.

Agradecemos remitir copia de la respuesta dada a la ciudadana.

Cordialmente,



ADRIANA RODRIGUEZ CORTES

Profesional Especializado

Atención al Ciudadano

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD

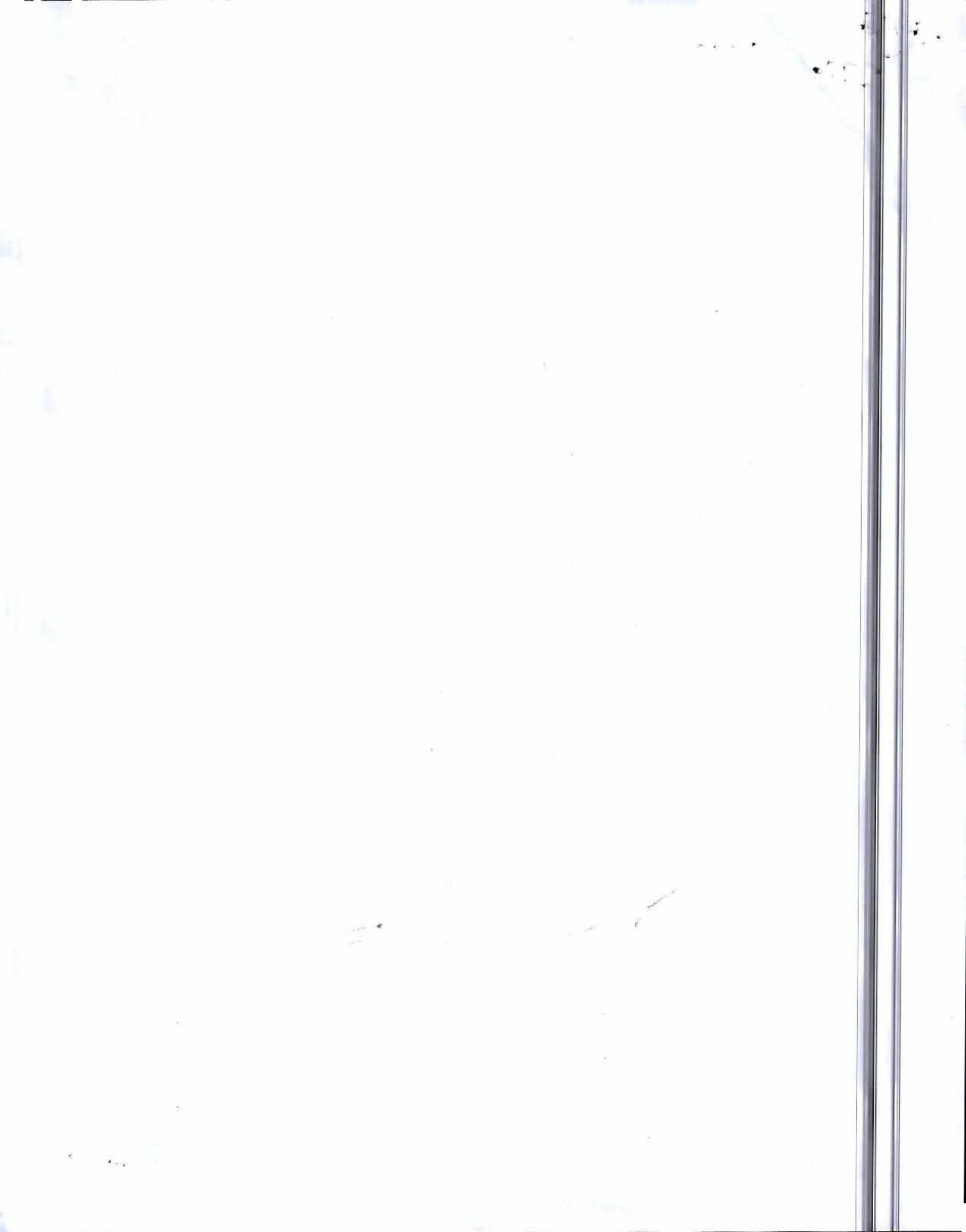
Presidencia de la República

Adjunto: 7 Folios

Elaboró: Jennifer Calderón – Auxiliar Administrativa/Atención al Ciudadano

Revisó: Ángela Patricia Calderón Palacio – Coord. Grupo Apoyo Advtvo.

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes



Dante Sofy

Bogotá D.C., Julio 07 de 2017

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
Centro Calle del Candilejo No. 33 – 35
info@personeriacartagena.gov.co
Cartagena de Indias – Bolívar

2013 - PEX - 20035



Asunto: Remisión Derecho de Petición Ticket N° GSC-2017-10336

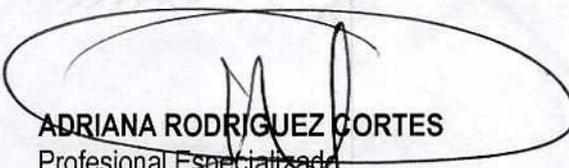
Respetados señores:

Cordial saludo

Hacemos llegar a su despacho, la respuesta al derecho de petición de la ciudadana **DANISA BERRIO PEREA**, Centro, Plaza Benkos Bioho Edificio Comodoro quien es habitante de su municipio, por cuanto fue imposible establecer información exacta de contacto donde se le pudiese enviar la respuesta del requerimiento.

Lo anterior, con el fin de que a través de ustedes se haga llegar la respuesta al peticionario.

Cordialmente,


ADRIANA RODRIGUEZ CORTES

Profesional Especializada
Atención al Ciudadano

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
Presidencia de la República

Adjunto: 3 Folios
Elaboró: Jennifer Calderón – Auxiliar Administrativa/Atención al Ciudadano
Revisó: Ángela Patricia Calderón Palacio – Coord. Grupo Apoyo Advtv.

Cartagena de Indias D. T y C., 24 de julio de 2017.

SEG-201770313

Doctora
ADRIANA RODRIGUEZ CORTES
Profesional Especializado
Atención al Ciudadano
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
BOGOTA, Avenida Calle 26 No. 92-32, Piso 2, Edificio GOLD 4

REF. Remisión de oficio Derecho de Petición Ticket No. GSC 2017-10336

Cordial saludo

En ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, por medio del presente me dirijo a usted para hacer remisión del oficio de fecha Julio 7 de 2017, por medio del cual nos hacen llegar respuesta al derecho de petición de la ciudadana DANISA BERRIO PEREA, por cuanto fue imposible establecer información exacta de contacto donde se le pudiese enviar la respuesta del requerimiento.

Es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución política de Colombia que dispone. *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."*

Ahora bien, el oficio de la referencia dispone que a través nuestra se le haga llegar la respuesta al peticionario. En este sentido es pertinente manifestar que el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo dispone que:

"Artículo 69. Notificación por aviso. (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"



En razón a lo anterior, hacemos remisión de la documentación para el trámite pertinente, o en su caso realizar la correspondiente comisión a la personería distrital de Cartagena para efectuar la notificación en los términos de ley.

Atentamente,

NORMA GISELLA RIZZO PEREZ
Secretaria General
Personería Distrital de Cartagena